

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término de traslado el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante José Flower García, contesto la demanda. No obstante, se advierte que por error involuntario en el Auto 33 del 26 de febrero del año 2021, se registró que el curador designado representaría a los herederos indeterminados de los causantes José Flower Vidal e Irene Arioti, en razón a ello es menester corregir el referido Auto, para que en igual sentido el curador proceda a realizar la corrección en la respectiva contestación, esto por cuanto si bien es cierto se registró incorrectamente el nombre del causante, el traslado de la demanda si se surtió en debida forma respecto de la demanda radicada bajo partida 76520311000220190060900. Se informa adicionalmente que desde el pasado 28 de abril a la presente fecha, el despacho atendió dentro de procesos civiles 38 audiencias y 18 audiencias penales, aunado a ello se atendieron actuaciones con prelación legal conforme lo dispone el Decreto 2591 de 1991, Ley 294 de 1996 y Ley 1098 de 2006. En razón a lo anterior el presente expediente pasa a despacho en la presente fecha. Sírvasse Proveer. Palmira, 1 de julio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No 832

Palmira, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se ordena corregir el Numeral PRIMERO del Auto 33 del 26 de febrero del año en curso, en el sentido de indicar que el abogado Cristian Camilo Echeverria, es designado como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante, **José Flower García Jaramillo**, de conformidad con el articulo 286 del C. G del Proceso. En razón a ello se habrá de solicitar al curador ad litem para que realice la respectiva corrección en la contestación de la demanda.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el **NUMERAL PRIMERO** del **Auto 33 del 26 de febrero del año 2021**, en el sentido de indicar que el abogado Cristian Camilo Echavarría, es designado como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante **José Flower Jaramillo**.

SEGUNDO: REQUERIR al curador ad litem designado de los herederos indeterminados del causante José Flower Jaramillo, para que realice la respectiva corrección en la contestación.

NOTIFÍQUESE:
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 105 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 2 de julio de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
OSORIO PEDROZA
JUEZ
DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA
ALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0dbb02e84aa5f58ed16f8723e932c4c60878111563efde1e7eed2ee90564ef66
Documento generado en 30/06/2021 04:19:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>